C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. LP-0002-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR FUNZA 2025.

Entre los suscritos **JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO,** mayor de edad y vecina de Funza, (Cundinamarca), identificada con la cédula de ciudadanía número 52.661.824, expedida en Funza (Cundinamarca),en su calidad de alcaldesa municipal de Funza (Cundinamarca), tal como consta en la credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil, de fecha 03 de Noviembre de 2023 y posesionada mediante acta del veintinueve (29) de diciembre de 2023, otorgada por la Notaria Única de Funza (Cundinamarca) de conformidad con lo establecido en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia, debidamente facultada para celebrar contratos según Acuerdo Municipal 010 de 2016 y actuando como representante legal del **MUNICIPIO DE FUNZA,** por una parte y por la otra, **UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR FUNZA 2024** con NIT. 901.940.079-2 integrado por la sociedad ESPECIALES CONDOR – ESCONDOR S.A. identificada con NIT. 860.451.148-6 con porcentaje de participación del 50% y la sociedad TRANSPORTES TORRES LTDA con NIT. 832.010.132-5 con porcentaje de participación del 50%, cuyo representante legal de la unión temporal es **MIGUEL ANTONIO TORRES SÁNCHEZ** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 19.160.936 expedida en Bogotá D.C., y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato, el cual se rige por lo regulado en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas que las reglamentan, adicionan o modifican, y por lo estipulado en las cláusulas que a continuación pactamos, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1)** Que la Secretaría de Educación, en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018 y Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015; elaboraron los estudios previos donde se encuentra debidamente justificada y soportada la necesidad de celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios; **2)** Que se cuenta con la disponibilidad presupuestal para celebrar el presente contrato de prestación de servicios de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Secretaría de Hacienda del municipio, documento que hace parte integral del presente contrato**; 3)** Que de conformidad con lo dispuesto en el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la ley 1150 de 2007, decreto único reglamentario 1082 de 2015 en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 y sus decretos reglamentarios, el proceso de selección que se adelantó se enmarcó dentro de la modalidad de Licitación Pública; **4)** Que la Secretaría Jurídica elaboró el aviso de convocatoria y proyecto de pliego de condiciones, los cuales fueron debidamente publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) por el término legal establecido; **5)** Que se ordenó la apertura de la convocatoria pública LP-0002-2025, mediante Resolución No. 218 de fecha 26 de marzo de 2025, publicando el pliego de condiciones definitivo; **6)** Que en desarrollo del proceso se recibió una (1) propuesta, la cual fue debidamente verificada y evaluada por el comité designado para tal efecto; **7)** Que el día 23 de abril de 2025, siendo las 02:00 pm mediante la plataforma MEET link https://meet.google.com/ptc-skvi-ujv y de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso de selección fijado en la plataforma SECOP II, lo establecido en el pliego de condiciones definitivo y sus adendas así como el protocolo de audiencia publicado, se instaló e inició la audiencia de adjudicación o declaratoria de desierta del proceso de la referencia tal como consta en el acta de audiencia de dicha fecha y que ya se encuentra publicada en la plataforma SECOP II y la cual hace parte integral de este acto administrativo. **8)** Que en la mencionada audiencia el comité evaluador presentó el informe final y recomendación de adjudicación del proceso a la **UNION TEMPORAL ESCOLAR FUNZA 2025,** la cual fue acogida por la delegada por la ordenadora del gasto. **9)** Que de la audiencia de adjudicación se levantó acta, la cual fue debidamente publicada en la plataforma SECOP II. **10)** Que mediante resolución No. 298 del 23 de abril de 2025, el proceso se adjudicó a **UNION TEMPORAL ESCOLAR FUNZA 2025** conformada por ESPECIALES CONDOR ESCONDOR S.A. CON NIT. 860.451.148-6 CON PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50% y TRANSPORTES TORRES LTDA CON NIT. 832.010.132-5 CON PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DEL 50%, representado legalmente por

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. LP-0002-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR FUNZA 2025.

Miguel Antonio Torres Sánchez con C.C. 19.160.936, el contrato resultante del proceso de licitación pública LP-0002-2025; **11)** Que cumplidos los principios que rigen la función administrativa del Estado y agotado el procedimiento de selección objetiva establecido y regulado por la normatividad vigente que rige la contratación estatal, es procedente que EL MUNICIPIO y EL CONTRATISTA suscribamos el presente contrato y en consecuencia acordamos: **CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO**.- "**PRESTAR EL SERVICIO DE TRANSPORTE ESCOLAR Y SALIDAS PEDAGÓGICAS PARA LOS ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL MUNICIPIO DE FUNZA**" de conformidad con lo requerido por el MUNICIPIO en los estudios y documentos previos, así como pliego de condiciones y la propuesta presentada por el contratista, aceptada por la entidad, documentos que hacen parte integral del presente contrato. **PARÁGRAFO:** Las actividades relacionadas en el presente contrato serán ejecutados en forma directa por EL CONTRATISTA, con autonomía técnica y administrativa. **CLÁUSULA SEGUNDA. DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES**.- Serán los establecidos en los artículos 4° y 5°, respectivamente de la Ley 80 de 1993 y demás normas que lo complementan o adicionan. **CLÁUSULA TERCERA. VALOR DEL CONTRATO.-** Las partes acordamos el valor del presente contrato en la suma de **DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($2.597.520.400)** a monto agotable, incluido IVA y demás impuestos y descuentos de carácter Nacional, Departamental y Municipal. El presente proceso se adjudicó por el total del presupuesto, se conformará una bolsa que se ejecutará teniendo en cuenta los precios unitarios de la oferta seleccionada por la entidad, así mismo, de conformidad con la propuesta económica presentada por el contratista y la cual se relaciona a continuación:

SERVICIO RUTAS TRANSPORTE ESCOLAR								
No ITEM	CARARCTERISTICAS (DESCRIPCION DE LA RUTA O RECORRIDO)	KM	No BUSES POR RUTA O RECORRIDO	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNITARIO POR BUSES POR RUTA O RECORRIDO	VALOR IVA (SI APLICA)	VALOR UNITARIO (CON IVA)	VALOR TOTAL POR BUSES POR RUTA O RECORRIDO
1	DESDE LA CONCHA ACUSTICA HASTA LA I.E. SAN RAMON Y VICEVERSA	5,4	5	BUS	$ 439.000	N.A.	$ 439.000	$ 2.195.000
2	DESDE VEREDA LA FLORIDA (ENTRADA DEFENSA CIVIL) HASTA I.E.SAN RAMON Y VICEVERSA	8,1	1	MICROBUS	$ 265.000	N.A.	$ 265.000	$ 265.000
3	DESDE LA CONCHA ACUSTICA HASTA LA I.E. SAN MARCOS Y VICEVERSA	6,4	2	BUS	$ 439.000	N.A.	$ 439.000	$ 878.000
4	DESDE PUENTE COLSUBSIDIO HASTA LA I.E. SAN RAMON Y VICEVERSA	5,4	3	BUS	$ 439.000	N.A.	$ 439.000	$ 1.317.000
5	DESDE ZUAME HASTA LA I.E. SAN RAMON Y VICEVERSA	5,6	4	BUS	$ 439.000	N.A.	$ 439.000	$ 1.756.000
6	DESDE ZUAME HASTA LA I.E SAN MARCOS Y VICEVERSA	6,6	3	BUS	$ 439.000	N.A.	$ 439.000	$ 1.317.000
7	DESDE PEAJE VIA SIBERIA HASTA LA I.E. SAN RAMON Y VICEVERSA	6,4	1	BUSETA	$ 300.00	N.A.	$ 300.00	$ 300.00
8	DESDE VEREDA EL CAIRO HASTA LA I.E. SAN RAMON Y VICEVERSA	6,4	1	BUS	$ 439.000	N.A.	$ 439.000	$ 439.000
9	DESDE TIENDA NUEVA HASTA LA I.E. SAN RAMON Y VICEVERSA	6,4	1	BUS	$ 439.000	N.A.	$ 439.000	$ 439.000
10	DESDE EL PAPAYO HASTA LA I.E. SAN RAMON Y VICEVERSA	5,4	2	BUS	$ 439.000	N.A.	$ 439.000	$ 878.000
11	DESDE CAI SERREZUELITA HASTA LA IE SAN RAMON Y VICEVERSA	6,4	5	BUS	$ 439.000	N.A.	$ 439.000	$ 2.195.000

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. LP-0002-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR FUNZA 2025.

12	DESDE LA CONCHA ACUSTICA HASTA LA I.E. DEPARTAMENTAL SEDE EL CERRITO Y VICEVERSA	7	3	BUS	$ 439.000	N.A.	$ 439.00 0	$ 1.317.000
13	DESDE EL BARRIO FRANCISCO MARTINEZ RICO HASTA COLEGIO DEPARTAMENTAL Y VICEVERSA	3,2	1	BUS	$ 439.000	N.A.	$ 439.00 0	$ 439.00
14	DESDE VEREDA LA FLORIDA HASTA COLEGIO DEPARTAMENTAL Y VICEVERSA	7	1	MICROBUS	$ 260.00 0	N.A.	$ 260.00 0	$ 260.00
15	DESDE LA VEREDA COCLI (SITIO DE PARTIDA FLORES FLEXPORT) A LA I.E. BICENTENARIO, SEDE SAN JOSE, SEDE SAN ANDRES, I.E. MIGUEL ANTONIO CARO (SEDE PRINCIPAL), MARIA INMACULADA Y SEDE MIGUEL ANTONIO CARO CALLE 15 NO. 6-40 Y VICEVERSA	5,4	2	BUS	$ 441.000	N.A.	$ 441.00 0	$ 882.00
16	DESDE EL BARRIO FRANCISCO MARTINEZ RICO HASTA LA I.E. SAN MARCOS Y VICEVERSA	3,8	2	BUS	$ 441.000	N.A.	$ 441.00 0	$ 882.00
17	DESDE CAI SERREZUELITA HASTA LA I.E. SAN MARCOS Y VICEVERSA	3,4	5	BUS	$ 435.000	N.A.	$ 435.00 0	$ 2.175.000
18	DESDE ESCUELA BELLISCA HASTA LA I.E. SAN MARCOS Y VICEVERSA	3	6	BUS	$ 435.000	N.A.	$ 435.00 0	$ 2.610.000
19	DESDE GUALI HASTA LA I.E. SAN MARCOS Y VICEVERSA - PREESCOLAR	2	1	BUS	$ 435.000	N.A.	$ 435.00 0	$ 435.00
20	DESDE EL CAIRO, TIENDA NUEVA HASTA LA I.E. SAN MARCOS Y VICEVERSA	9	1	MICROBUS	$ 300.00 0	N.A.	$ 300.00 0	$ 300.00
TOTAL								**$ 21.279.000**

SALIDAS PEGAGOGICAS

No DE VEHICULOS	CAPACIDAD DEL VEHICULO	ORIGEN	DESTINO	VALOR UNITARIO POR SALIDA	VALOR UNITARIO CON IVA (SI APLICA)	VALOR TOTAL
1	40	FUNZA	BOGOTA	$ 950.00 0	N.A	$ 950.00 0
1	40	FUNZA	BOGOTA (DIVERCITY)	$ 1.040.00 0	N.A	$ 1.040.00 0
1	40	FUNZA	SOACHA	$ 1.040.00 0	N.A	$ 1.040.00 0
1	40	FUNZA	ZIPAQUIRA	$ 1.050.00 0	N.A	$ 1.050.00 0
1	40	FUNZA	MADRID	$ 590.00 0	N.A	$ 590.00 0
1	40	FUNZA	GIRARDOT	$ 2.300.00 0	N.A	$ 2.300.00 0
1	40	FUNZA	CHIA	$ 1.040.00 0	N.A	$ 1.040.00 0
1	40	FUNZA	PARQUE JAIME DUQUE	$ 1.190.000	N.A	$ 1.190.000
1	40	FUNZA	FACATATIVA	$ 950.00 0	N.A	$ 950.00 0
1	40	FUNZA	LA VEGA	$ 1.600.00 0	N.A	$ 1.600.00 0
1	40	FUNZA	COTA	$ 950.00 0	N.A	$ 950.00 0
1	40	FUNZA	VILLETA	$ 1.700.00 0	N.A	$ 1.700.00 0

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. LP-0002-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR FUNZA 2025.

1	40	FUNZA	SAN ANTONIO DEL TEQUENDAMA	$ 1.600.00 0	N.A	$ 1.600.00 0
1	40	FUNZA	LA MESA	$ 1.600.00 0	N.A	$ 1.600.00 0
1	40	FUNZA	MESITAS	$ 1.600.00 0	N.A	$ 1.600.00 0
1	40	FUNZA	ANOLAIMA	$ 1.600.00 0	N.A	$ 1.600.00 0
1	40	FUNZA	IBAGUE	$ 3.400.00 0	N.A	$ 3.400.00 0
1	40	FUNZA	CHINAUTA	$ 1.700.00 0	N.A	$ 1.700.00 0
1	40	FUNZA	SILVANIA	$ 1.600.00 0	N.A	$ 1.600.00 0
1	40	FUNZA	MOSQUERA	$ 390.00 0	N.A	$ 390.00 0
1	40	FUNZA	TABIO	$ 900.00 0	N.A	$ 900.00 0
1	40	FUNZA	INTERNO FUNZA	$ 390.00 0	N.A	$ 390.00 0
1	40	FUNZA	MOSQUERA PAJARES DE YERBABUENA	$ 450.00 0	N.A	$ 450.00 0
1	40	FUNZA	CALI	$ 3.400.00 0	N.A	$ 3.400.00 0
1	40	FUNZA	MEDELLIN	$ 3.400.00 0	N.A	$ 3.400.00 0
1	40	FUNZA	BUCARAMANGA	$ 3.400.00 0	N.A	$ 3.400.00 0
1	40	FUNZA	SOGAMOSO	$ 3.400.00 0	N.A	$ 3.400.00 0
1	40	FUNZA	BARRANQUILLA	$ 3.450.00 0	N.A	$ 3.450.00 0
1	40	FUNZA	CARTAGENA	$ 3.450.00 0	N.A	$ 3.450.00 0
1	40	FUNZA	SANTA MARTA	$ 3.450.00 0	N.A	$ 3.450.00 0
1	40	FUNZA	CUCUTA	$ 3.450.00 0	N.A	$ 3.450.00 0
1	40	FUNZA	ARMENIA	$ 3.400.00 0	N.A	$ 3.400.00 0
1	40	FUNZA	PEREIRA	$ 3.400.00 0	N.A	$ 3.400.00 0
1	40	FUNZA	VILLAVICENCIO	$ 2.900.00 0	N.A	$ 2.900.00 0
1	40	FUNZA	NEIVA	$ 3.400.00 0	N.A	$ 3.400.00 0

CLÁUSULA CUARTA. FORMA DE PAGO.- El municipio pagará el valor del presente contrato en pagos mensuales vencidos de acuerdo a los servicios efectivamente prestados y de acuerdo a los valores unitarios fijados.

Dichos pagos se realizarán previo el lleno de los siguientes requisitos:

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. LP-0002-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR FUNZA 2025.

- Acreditar que dio cumplimiento a la publicación y divulgación proactiva de la Declaración de Bienes y Rentas, Registro de Conflicto de Interés y Declaración del Impuesto sobre la Renta y Complementarios, con la presentación del pantallazo de publicación que arroja el aplicativo dispuesto para el efecto.
- Presentación de informe de actividades y/o de ejecución del contrato
- Acreditación de pagos de seguridad social integral y parafiscales cuando corresponda
- Certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato
- Presentación de Factura cuando corresponda.
- Cargar los documentos a la plataforma SECOP II

PARÁGRAFO PRIMERO: Sobre el valor a pagar, EL MUNICIPIO aplicará las retenciones, descuentos, impuestos, etc., ordenados por las normas pertinentes aplicables. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los pagos estarán sujetos al Programa Anual Mensualizado de Caja P.A.C. y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cumplir con lo establecido en la cláusula vigésima sexta. **PARÁGRAFO CUARTO – DESCUENTOS Y/O RETENCIONES A LA FACTURACIÓN MENSUAL:** De conformidad con las ofertas presentadas por los proveedores en el proceso de selección, las partes acuerdan aplicar las retenciones en la facturación mensual que presente el operador, sin perjuicio de la imposición de multas, cláusula penal o caducidad del contrato en los eventos en que se configure alguna de las novedades que a continuación se relacionarán. Estos descuentos se aplicarán: 1. Cuando se presente cambio en las rutas sin previo aviso por el operador, se aplicarán las siguientes retenciones: -El 5% del valor a facturar del día en que se presente cambio en las rutas sin previo aviso por primera vez. -El 10% del valor a facturar del día en que se presente cambio en las rutas sin previo aviso por segunda vez. -El 15% del valor a facturar del día en que se presente cambio en las rutas sin previo aviso por tercera vez. En caso de reincidir por cuarta vez y subsiguientes en el evento de presente cambio en las rutas sin previo aviso, se aplicará el 5% adicional al 15% por cada vez que la Supervisión del Programa y/o interventoría evidencie un hallazgo no conforme en este sentido, hasta llegar al 50%. Una vez llegado al 50%, se aplicará la Cláusula de Multas y Sanciones y Cláusula penal según corresponda, previo agotamiento del debido proceso. 2. Cuando se presente cambio en los conductores y/o monitoras sin previo aviso por el operador, se aplicarán las siguientes retenciones: -El 5% del valor a facturar del día en que se presente cambio en los conductores y/o monitoras sin previo aviso por el operador por primera vez. -El 10% del valor a facturar del día en que se presente cambio en los conductores y/o monitoras sin previo aviso por el operador sin previo aviso por segunda vez. -El 15% del valor a facturar del día en que se presente cambio en los conductores y/o monitoras sin previo aviso por el operador sin previo aviso por tercera vez. En caso de reincidir por cuarta vez y subsiguientes en el evento de presente cambio en las rutas sin previo aviso, se aplicará el 5% adicional al 15% por cada vez que la Supervisión del Programa y/o interventoría evidencie un hallazgo no conforme en este sentido, hasta llegar al 50%. Una vez llegado al 50%, se aplicará la Cláusula de Multas y Sanciones y Cláusula penal según corresponda, previo agotamiento del debido proceso. **PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE RETENCIONES:** 1. La Supervisión del Programa, después de haber realizado el análisis respectivo de los hechos que den lugar a la aplicación de las retenciones, los informará de manera escrita al operador incluyendo los soportes y evidencias respectivas. 2. El operador debe dar respuesta en un plazo no mayor a 5 días hábiles presentando las justificaciones que puedan desvirtuar los hallazgos informados, aportando las pruebas y soportes necesarios. En caso de no dar respuesta, se procederá directamente a la retención durante el respectivo trámite de certificación, dando por entendido la aceptación de la misma. 3. La Supervisión deberán realizar el análisis de la justificación presentada para la no aplicación del descuento, estableciendo el cierre a satisfacción del evento o la reiteración de la no conformidad; el resultado deberá ser notificado por escrito al contratista. 4. Para efectos de la reiteración del

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. LP-0002-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR FUNZA 2025.

hallazgo mencionada en el punto 3, la Interventoría o Supervisión emitirá un informe con los hallazgos que generan las retenciones e informará su valor. 5. Si el contratista no está de acuerdo con el concepto -causal-, tasación y valor de las retenciones aplicadas comunicados según el punto No. 4, debe presentar sus argumentos por escrito en un plazo no mayor a 2 días hábiles posteriores a la recepción del informe respectivo, adjuntando las evidencias o soportes necesarios. En caso de no dar respuesta en los plazos indicados, se procederá a aplicar las retenciones informadas dentro del proceso de certificación correspondiente, dando por entendido su aceptación. 6. En caso de presentarse los argumentos requeridos según el numeral 5, se realizará un acuerdo entre las partes contratista y contratante y la interventoría, de lo cual se dejará acta que se adjuntará a los documentos de pago. 7. Una vez sea definida la retención por la Supervisión del Programa y mientras se encuentre en trámite, los recursos serán provisionados con el fin de no afectar el proceso de facturación, para su aplicación en el periodo en que culmine el proceso respectivo. 8. La Supervisión del Programa sólo autorizarán el pago de la facturación mensual del periodo en que finalice el proceso de descuento, una vez se agote el proceso descrito confirmando el hallazgo que le dio origen, y determinando el valor a retener por dicho concepto. Si, pese a haber quedado en firme tanto el hallazgo como el valor de la retención, el operador se niega a aplicarla en su facturación, la Secretaría de Educación podrá iniciar el respectivo trámite sancionatorio para imposición de multa, caducidad o cláusula penal pecuniaria según corresponda, mediante acto administrativo debidamente motivado, previa aplicación de la normatividad respectiva. **NOTAS SOBRE LA APLICACIÓN DE DESCUENTOS:** El conteo de no conformidades será acumulativo para cada cuenta de cobro durante toda la ejecución, aunque se haya subsanado la no conformidad. Si al finalizar el término de ejecución de la cuenta de cobro, existen aún divergencias respecto de las retenciones a aplicar, la Secretaría de Educación podrá incluirlas en la liquidación de la cuenta de cobro. Los descuentos se consolidarán y se aplicarán mensualmente en cualquier etapa del contrato. Cuando se presente más de un hecho que genere descuentos en el periodo de facturación, y la sumatoria de los mismos supere el 100% del costo de un día de operación, se aplicarán los descuentos hasta un máximo del 100% una vez surtido el derecho de contradicción y debido proceso. Esto, sin perjuicio del eventual inicio de un trámite sancionatorio por parte de la entidad contratante, según corresponda. **CLÁUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCION Y VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO**.- El plazo del contrato resultante del presente proceso es de CIENTO VEINTE 120 DÍAS CALENDARIO ACADÉMICO O HASTA AGOSTAR EL RECURSO, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y la vigencia del contrato contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más, este último será para el trámite de la liquidación. **CLÁUSULA SEXTA. LUGAR DE EJECUCION.-** MUNICIPIO DE FUNZA; INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES, PARADEROS ASIGANDOS POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO Y DESTINOS DE LAS SALIDAS PEDAGOGICAS DESCRITAS EN LA FICHA TÉCNICA. **CLÁUSULA SEPTIMA. AUSENCIA DE RELACION LABORAL.-** Entre el MUNICIPIO y EL CONTRATISTA y/o las personas que este último ocupe para ejecución del objeto de este contrato, no existirá relación ni vínculo laboral y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumento distinto al valor acordado en la cláusula tercera del mismo, en virtud a lo dispuesto en el numeral 3° del artículo 32 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA OCTAVA. CONDICIONES ESPECIALES.-** Se establecen como condiciones especiales las siguientes:

- **RESOLUCIÓN Y CERTIFICACIÓN DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE:**

Los proponentes que participen en forma individual, en unión temporal o consorcio deberán disponer de la Resolución y Certificación del Ministerio de Transporte, por medio de la cual se concede habilitación y permiso de operación, para prestar el servicio de transporte público de pasajeros, en la modalidad de Transporte Especial, de conformidad con el Decreto 174 de 2001, documento que debe estar vigente a la fecha.

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. LP-0002-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR FUNZA 2025.

Nota: Anexar copia del documento que acredite la habilitación y permiso de operación.

- **CAPACIDAD TRANSPORTADORA:**

Se deberá acreditar la resolución y certificación (no mayor a 6 meses) de la capacidad transportadora de la empresa, por medio de la cual se concede la clase y cantidad de vehículos autorizados, expedida por el Ministerio de Transporte.

Nota: Anexar copia del documento que acredite la capacidad transportadora.

- **FICHA TÉCNICA DEL PARQUE AUTOMOTOR:**

El proponente deberá adjuntar fotocopia de los siguientes documentos de los vehículos ofrecidos, los cuales se deben organizar así:

CLASE Y PLACA:

- Licencia de Tránsito
- SOAT vigente
- Tarjeta de operación del vehículo (Aportar de cada vehículo solicitado)
- Certificado de Revisión Técnico-Mecánica y de gases del vehículo
- Seguros de Responsabilidad Civil Contractual donde el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.
- Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual donde el monto asegurable por cada riesgo no podrá ser inferior a 100 SMMLV por persona.
- Licencia de conducción vigente para vehículos de servicio público, estas deben ser en categoría: C1, C2 o C3, de los conductores a presentar para el servicio.
- Certificado del Sistema Integrado de información sobre multas y sanciones por infracciones de tránsito (SIMIT)
- Los automotores destinados para salidas pedagógicas deben contar con baño y aire acondicionado, el oferente en su propuesta deberá manifestar cuáles son los destinados para tal fin y presentar carta de compromiso con un mínimo de 5 vehículos.

Nota 1: No serán tenidos en cuenta los vehículos cuyos modelos superen los quince (15) años de antigüedad. Como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de los vehículos de servicio, para las rutas escolares aportados deben ser modelo 2016 en adelante, entre estos los que se requieran para cubrir recorridos fuera del municipio de Funza.

Nota 2: Para el proceso se debe aportar cincuenta (50) vehículos para las rutas escolares los cuales deben garantizar en todo caso el transporte de mínimo 1910 estudiantes. En el evento que se aporten más de cincuenta (50) vehículos, sólo se tendrán en cuenta los primeros en orden de organización en el documento cargado en la plataforma SECOP II y una vez relacionados los vehículos para previa validación de los mismos no podrán ser modificados.

Nota 3: Los vehículos propuestos para el servicio deberán contar con equipos de comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 58 del decreto 0348 de 2015. (MANIFESTAR SI CUMPLEN O NO CUMPLEN).

Nota 4: Los vehículos aportados para las rutas escolares deben estar afiliados a la empresa o unión temporal los cuales serán verificados a través del RUNT.

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet CO-SC-CER116470 CO-ST-CER753763 CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. LP-0002-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR FUNZA 2025.

Cumplir con lo establecido en los Decretos 348 de 2015, 1079 de 2015 del Ministerio de Transporte, con respecto a los requisitos técnico y operativos específicos al inicio del contrato.

- **EQUIPO MÍNIMO REQUERIDO:**

El proponente deberá acreditar en su propuesta el siguiente equipo de trabajo:

PERSONAL PROFESIONAL:

COORDINADOR:

Cantidad: 1

Dedicación al proyecto: 100% al programa de transporte escolar.

Actividades: estará a cargo de la logística, planeación, organización y coordinación de las actividades que se derivan del contrato y control de las acciones necesarias, con el fin de dar pleno cumplimiento al mismo conforme los aspectos técnicos, administrativos del programa.

Perfil: Profesional en cualquier área de formación con Especialización en Transporte y Movilidad o Especialización en Gerencia del Transporte o Especialización en Investigación de Accidentes de Tránsito o Especialización en Tránsito y Transporte o Especialización en Planificación de Tránsito y Transporte.

Experiencia Profesional General: mínimo siete (07) años en el ejercicio de su profesión, contados a partir de la expedición del diploma o de la tarjeta profesional vigente (según corresponda).

Experiencia especifica: Mínimo tres (03) años como coordinador en temas relacionados con transporte terrestre de pasajeros. Acreditada mediante certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato con su respectiva acta de terminación o de liquidación.

NOTA: la experiencia general y especifica podrá ser computada, es decir la especifica podrá acreditarse igualmente dentro de la general, en este caso, dentro de los 7 años de la general se podrá acreditar la experiencia especifica

PROFESIONAL SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

Cantidad: 1

Dedicación al proyecto: 40% al programa de transporte escolar.

Actividades: estará a cargo de la planeación, acompañamiento y garantía de las actividades del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo con el fin de dar pleno cumplimiento al contrato conforme los aspectos técnicos, administrativos del programa.

Perfil: profesional con pregrado en SG-SST o profesional en cualquier área de formación con Especialización en Gerencia de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Especialización Gerencial de la Seguridad y Salud en el Trabajo o Especialización en Gerencia de Riesgos Laborales, Seguridad y Salud en el Trabajo o Especialización en Salud Ocupacional.

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet CO-SC-CER116470 CO-ST-CER753763 CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. LP-0002-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR FUNZA 2025.

Experiencia específica: Mínimo tres (03) años como líder de seguridad y salud en el trabajo. Acreditada mediante certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato con su respectiva acta de terminación o de liquidación.

Nota: Para los perfiles profesionales el proponente deberá adjuntar dentro de su propuesta las hojas de vida, cédula de ciudadanía, certificaciones académicas, certificaciones laborales, tarjeta profesional en los casos que aplique, antecedentes y vigencia de tarjeta profesional en los casos que aplique, inscripción en RETHUS si aplica, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, RNMC, inhabilidades sexuales.

PERSONAL OPERATIVO:

CONDUCTOR RUTAS ESCOLARES:

Cantidad: 50

Dedicación al proyecto: 100% al programa de transporte escolar.

Actividades: Prestar servicio como conductor de vehículos de 19, 26 y de 40 pasajeros, conocedor de las normas de tránsito y transporte relacionadas con transporte de pasajeros. Quien debe velar por las óptimas condiciones de operación del vehículo que maneja y acatar el protocolo de buen trato y amabilidad de los usuarios.

Perfil: persona natural con licencia de conducción C1,C2 Y C3 vigente.

Experiencia específica: Mínimo cinco (05) años como conductor de vehículos de pasajeros. Acreditada mediante certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato con su respectiva acta de terminación o de liquidación.

Nota 1: se deberá aportar con la propuesta la fotocopia de la licencia de conducción vigente, fotocopia de la cedula de ciudadanía, SIMIT, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, RNMC, inhabilidades sexuales hoja de vida de la persona que conducirá el vehículo y certificaciones laborales.

Nota 2: En caso de reemplazo del conductor(es), éste debe ser reportado al supervisor del contrato de forma escrita y cumplir las exigencias anteriormente anotadas

Nota 3: El Conductor de vehículo deberán estar a paz y salvo por concepto de multas de tránsito por lo cual deberá anexar el respectivo certificado.

MONITOR DE RUTA ESCOLAR

Cantidad: 50

Dedicación al proyecto: 70% al programa de transporte escolar.

Actividades: Prestar servicio como monitor de ruta escolar propendiendo por la seguridad de los estudiantes, debe conocer y acatar todas las normas de tránsito y transporte relacionadas con transporte de pasajero, así mismo debe acatar el protocolo de buen trato y amabilidad con los usuarios.

Perfil: bachiller académico.

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. LP-0002-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR FUNZA 2025.

Experiencia específica: Mínimo dos (02) años como adulto acompañante de ruta escolar o cuidado de niños. Acreditada mediante certificación de experiencia suscrita por el contratante o copia del contrato con su respectiva acta de terminación o de liquidación.

Nota: se deberá aportar con la propuesta la fotocopia de la cedula de ciudadanía, Hoja de vida, certificaciones laborales, antecedentes fiscales, disciplinarios, judiciales, RNMC, inhabilidades sexuales.

Nota: Para el personal operativo se deberá adjuntar carta firmada por el representante legal (bajo la gravedad de juramento) donde certifique la vinculación entre el proponente y los conductores y monitores, identificando el nombre y número de cédula de cada uno.

CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.- Se tendrán como obligaciones las siguientes: **A) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Suscribir de forma conjunta con el supervisor designado el acta de inicio del contrato. 2. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal, los subcontratistas o un tercero contra el Municipio, por causa o con ocasión del contrato. 3. Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. 4. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos. 5. Cumplir con la totalidad de los alcances descritos en el contrato, sus anexos y demás soportes que lo anteceden, los cuales hacen parte integral del contrato. 6. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato en los términos del mismo, cuando en el mismo hayan sido requeridas. 7. Cumplir con las obligaciones laborales del personal contratado en la ejecución del contrato, si fuere el caso. 8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho. 9. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato. 10. Informar oportunamente al Municipio sobre eventualidad que pueda surgir y que implique retraso en el desarrollo del contrato. 10. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas por el Supervisor del contrato y el Municipio de Funza. 11. Suscribir a tiempo las actas requeridas por parte del Municipio (supervisor y/o interventor) como constancias de la ejecución del contrato. 12. Acreditar mediante certificado o constancia expedida por parte del Ministerio de Trabajo, el estado del trámite para el cumplimiento de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, de conformidad con las estipulaciones contenidas en la Resolución No.0312 de 2019. 13. Presentar las cuentas de cobro del valor del contrato, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos. 14. Acreditar sus pagos de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (Decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, el decreto 2353 de 2015, el decreto 1273 de 2018 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social integral, parafiscales e impuestos a que haya lugar. vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 15. Las demás que por ley o contrato le correspondan. **B) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA**: 1. Tramitar las garantías exigidas por el municipio las cuales deben ser cargadas en SECOP II para su revisión y posterior aprobación en la plataforma. 2. Garantizar el servicio objeto de este contrato en óptimas calidades y cumpliendo de las especificaciones técnicas requeridas. 3. Prestar puntualmente el servicio de transporte en los términos y horarios establecidos por el supervisor del contrato. 4. Cubrir el servicio de los 20 trayectos descritos en especificaciones técnicas, establecidas por la Secretaría de Educación, de igual forma garantizar la permanencia de los auxiliares de ruta en todos los recorridos desde el inicio hasta finalizar la jornada a través de las planillas de asistencia de asistencia de los estudiantes de las Instituciones Educativas Oficiales, así como los trayectos

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. LP-0002-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR FUNZA 2025.

designados para salidas pedagógicas. 5. Garantizar que los vehículos presenten óptimas condiciones técnicas mecánicas y con la especificación de tipología vehicular requeridas y homologadas por el Ministerio de Transporte para la prestación de este servicio, de conformidad con los Decretos 348 y 1079 de 2015, y con el artículo 27 del Código Nacional de Tránsito terrestre Ley 769 de 2002, a través de registro fotográfico en el informe mensual de actividades. 6. Garantizar que el servicio sea prestado en los vehículos ofertados. Si se llegare a presentar algún percance y se tenga que cambiar de vehículo temporalmente, informar con oportunidad al supervisor del contrato y aportar los documentos del automotor, como seguro Obligatorio, revisión tecno mecánica al día Y demás documentos solicitados a los vehículos, incluyendo la información del vehículo en la planilla de asistencia. 7. Cumplir con la calidad del servicio y contar con las pólizas de seguros reglamentarias, exigidas para el transporte escolar. 8. Garantizar que los vehículos sean sometidos a revisión técnico-mecánica y de gases de acuerdo con la periodicidad y condiciones establecidas en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2002, artículo 50 al 54. 9. Suministrar vehículos que cuenten con el equipo necesario para sortear imprevistos (llanta de repuesto, chaleco reflector, herramientas, gato, extintor, señales, cruceta y conos) durante los recorridos, informando oportunamente al contratante sobre los mismos a través de registro fotográfico en el informe mensual de actividades. 10. Garantizar que los conductores asignados cumplan con requisitos como presentación personal, buen manejo de las relaciones interpersonales con los usuarios, tener conocimiento de las vías, zonas, barrios y direcciones de los sitios a visitar, documentos al día, y demás acordes con la prestación del servicio a través de registro fotográfico en el informe mensual de actividades. 11. Cumplir con la prestación del servicio de los auxiliares de ruta para cada uno de los buses los cuales deberán estar en los horarios establecidos por la alcaldía, quienes deberán entregar la información de las novedades presentadas en la ruta al Coordinador (a) del servicio de transporte nominado por la Secretaría de Educación, los cuales deberán ser contratados conforme a las normas laborales vigentes presentando un listado mensual de la asignación de monitor por cada ruta. 12. Reportar oportunamente a la entidad los hechos y circunstancias que llegaren a ocurrir durante la prestación del servicio y que alteren el mismo a través de un acta o un informe escrito. 13. Portar la identificación la cual debe contener nombre, número y nombre de la Institución Educativa de la ruta asignada. Esta Identificación deberá portarse durante todos los recorridos en cada uno de los vehículos a través de registro fotográfico en el informe mensual de actividades. 14. Garantizar que cada vehículo tenga pintadas en la parte posterior de la carrocería, franjas alternas de diez (10) centímetros de ancho en colores amarillo pantone 109 y negro, con inclinación de 45 grados y una altura mínima de 60 centímetros. Igualmente, en la parte superior trasera y delantera de la carrocería en caracteres destacados, de altura mínima de 10 centímetros, deberán llevar la leyenda “Escolar” a través de registro fotográfico en el informe mensual de actividades. 15. Cumplir con las normas establecidas para el servicio público de transporte terrestre automotor especial de estudiantes de acuerdo con lo establecido en el Decreto 348 del 2015 y 1079 del 2015 del Ministerio de Transporte con respecto los requisitos técnicos y operativos específicos, así como las normas que los adicionen modifiquen o lo sustituyen. 16. Realizar los cambios del personal (conductores y/o auxiliares) cuando el supervisor del contrato lo requiera, previo informe debidamente soportado. 17. Presentar los informes requeridos por el supervisor del contrato, sobre la prestación del servicio e informar oportunamente los cambios respecto a vehículos y personal a su cargo. 18. Contar con el equipo de primeros auxilios adecuado en cada vehículo a través de registro fotográfico y fecha de vencimiento. 19. Garantizar la prestación del servicio bajo todos los estándares de calidad a las personas en condición de discapacidad, debiendo hacer todas las acciones o modificaciones necesarias para cumplir con el servicio. 20. Resolver inquietudes, solicitudes, PQRS que se susciten y dar respuesta inmediata según el caso. 21. Cumplir con las normas, lineamientos y protocolos emitidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales para prevención, contención y mitigación de pandemias 22. Promover la apertura de ventanas de forma permanente en los vehículos que los permitan y en los que no sean posible, activar los sistemas de aire acondicionado en modo recirculación de aire y a su vez, conforme la Resolución Número 692 de 29 de abril de 2022 del Ministerio de Salud y

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. LP-0002-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR FUNZA 2025.

Protección Social. 23. Propender por evitar el consumo de alimentos y bebidas conforme la Resolución Número 692 de 29 de abril de 2022 del Ministerio de Salud y Protección Social. 24. Verificar al finalizar cada recorrido del servicio a satisfacción que la entrega de los niños, niñas y adolescentes sea completada a través de registro fotográfico. 25. La empresa proponente debe presentar al inicio de ejecución, el plan estratégico de seguridad vial de conformidad con la resolución No. 1565 de 2014 y resolución 1231 de 2016, con su respectivo radicado de la autoridad a quien corresponda (Superintendencia de puertos y transportes). .**C) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** 1. Validar y aprobar el personal mínimo requerido para el inicio de la ejecución del contrato. 2. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 3. Pagar el valor del contrato en la cantidad, forma y oportunidad pactadas. 4. Brindar la colaboración y proporcionar la información y/o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato. 5. Aprobar las garantías o las modificaciones a las mismas que el contratista constituya siempre que estas cumplan las condiciones de suma asegurada, vigencias y amparos, exigidas en el contrato. 6. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales. 7. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte. 8. Suscribir el acta de terminación a través del supervisor encargado. 9 . Suscribir conjuntamente con el contratista y el supervisor designado el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- MIGUEL ANTONIO TORRES SÁNCHEZ** mayor de edad, identificado (a) con cédula de ciudadanía número 19.160.936 expedida en Bogotá D.C., en calidad de representante legal de **UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR FUNZA 2024** con NIT. 901.940.079-2 declara bajo la gravedad del juramento la inexistencia de conflictos de intereses, ni hallarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición para contratar contempladas por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, ley 1474 de 2011 y en las demás normas aplicables. PARÁGRAFO: Así mismo manifiesta el CONTRATISTA bajo la gravedad del juramento no ser deudor moroso respecto a las obligaciones contraídas con el Estado ni aparecer relacionado en el boletín de deudores morosos de la misma entidad. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. SUJECION DE LOS PAGOS A LA APROPIACION PRESUPUESTAL**.- El gasto que ocasione el cumplimiento del presente contrato se hará con cargo a la disponibilidad de fecha a cargo a los al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP: DIS-2025001021 del 26 de marzo de 2025, RUBRO 2.3.2.02.02.006.2201.22.13.01.027.11001 NOMBRE RUBRO: "COMERCIO Y DISTRIBUCIÓN; ALOJAMIENTO; SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMIDAS Y BEBIBAS; SERVICIOS DE TRANSPORTE; Y SERVICIOS DE DISTRIBUCIÓN DE ELECTRICIDAD, GAS Y AGUA. FUENTE: 11001 – RECURSOS PROPIOS. VALOR TOTAL DEL CDP: DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE ($2.597.520.400). **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA - GARANTIAS**: El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Funza, como mecanismo de cobertura de riesgo, cualquiera de las siguientes garantías: Garantía Bancaria, Patrimonio Autónomo o Contrato de Seguro contenido en una póliza otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida y autorizada para funcionar en Colombia, que ampare: **1. CUMPLIMIENTO:** Por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza.**2. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** Por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a al plazo de ejecución del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. 3**. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**: Por En cuantía equivalente a 400 salarios mínimos SMMLV. Al momento de la expedición de la póliza, con una vigencia igual a la Duración del contrato, contada a partir de la expedición de la garantía. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA deberá cumplir con los requisitos para mantener vigente las garantías y seguros a que se refiere esta cláusula y será a cargo de EL CONTRATISTA el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías y seguros mencionados. Si EL CONTRATISTA se negare a constituir las garantías, la entidad respectiva, dará por terminado el contrato en el

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. LP-0002-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR FUNZA 2025.

estado en que se encuentre sin que por este hecho a la misma deba reconocer o pagar indemnización alguna. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En caso de que el presente contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías señaladas en esta cláusula de acuerdo a las normas legales vigentes. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA. SUPERVISOR DEL CONTRATO**. EL MUNICIPIO efectuará la supervisión a la ejecución del objeto contractual y cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, a través de la **Secretaría de Educación** quien verificará y exigirá el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato. Podrá EL SUPERVISOR en cualquier momento, exigir a EL CONTRATISTA la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato. EL SUPERVISOR apoyará, asistirá y asesorará al MUNICIPIO en todos los asuntos de orden técnico, financiero, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, EL SUPERVISOR está autorizado para ordenarle a EL CONTRATISTA la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. EL CONTRATISTA deberá acatar las órdenes que le imparta por escrito EL SUPERVISOR; no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas así deberá manifestarlo por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; EL SUPERVISOR responderá solidariamente con EL CONTRATISTA si del cumplimiento de dichas órdenes, se derivaran perjuicios para la EL MUNICIPIO: **FUNCIONES ADMINISTRATIVAS DEL SUPERVISOR**: 1) Efectuar el control general sobre la debida ejecución del contrato, que le permitan mantener perfectamente enterado de la ejecución del contrato a EL MUNICIPIO. 2) Informar oportunamente al alcalde sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prorrogas que se requieran. 3) Conocer las obligaciones a cargo del contratista y de EL MUNICIPIO y los riesgos que asume cada parte dentro del contrato. 4) Conocer el contrato y verificar que se cumplan los objetivos generales y específicos del mismo. 5) Supervisar que el contratista tenga total conocimiento de las normas, especificaciones, permisos, resoluciones y demás requisitos indispensables para el normal desarrollo del contrato. 6) En los casos que se requiera, organizar una visita al sitio donde se ejecutará el contrato con los asesores que considere necesario, y con el contratista con el objeto de verificar las condiciones y detectar las posibles modificaciones del mismo. 7) Efectuar los requerimientos que sea del caso a EL CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran. 8) Elaborar, revisar y suscribir las actas requeridas para el desarrollo del contrato. 9) Revisar y tramitar oportunamente ante la dependencia competente al interior de EL MUNICIPIO los documentos de solicitud de adición y/o prorroga, suspensión y reiniciación del contrato remitidos por el contratista, que impliquen una modificación al contrato. 10) Verificar durante la ejecución del contrato, la vigencia y estado de cada una de las garantías constituidas por parte del contratista. 11) Consultar y solicitar asesoría jurídica de EL MUNICIPIO sobre las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con el contrato. 12) Verificar que se cumpla la programación y coordinación de las reuniones de seguimiento del contrato. 13) Verificar que el personal del contratista se encuentre afiliado a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (decreto 1295 de 1994), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, de acuerdo con lo establecido en la ley 789 de 2002, el decreto 1703 de 2002,el artículo 23 de la ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, parafiscales e impuestos a que haya lugar, vigentes a la fecha de presentación de la oferta y durante la vigencia del contrato. 14) Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por EL CONTRATISTA. 15) Elaborar el informe final de supervisión, con el fin de tramitar la liquidación del contrato. 16) Remitir la documentación del contrato al archivo de gestión de la Oficina de Contratación de EL

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. LP-0002-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR FUNZA 2025.

MUNICIPIO. 17) Las demás funciones inherentes a la supervisión. **FUNCIONES TÉCNICAS DEL SUPERVISOR**: 1) Verificar que los bienes y/o servicios cumplan las exigencias técnicas establecidas en el pliego de condiciones. 2) Supervisar que el contratista cumpla con las normas técnicas de calidad y de garantía vigentes y demás documentos requeridos para el desarrollo del contrato. 3) Verificar y revisar el correcto funcionamiento de los bienes y/o la adecuada prestación del servicio objeto del presente contrato. 4) Hacer seguimiento del cumplimiento del plazo de ejecución del contrato. 5) Elaborar el acta de liquidación del contrato con la totalidad de los soportes. 6) Verificar que el contratista esté cumpliendo con los demás requerimientos establecidos en el presente contrato. **FUNCIONES FINANCIERAS DEL SUPERVISOR**: 1) Revisar y dar el visto bueno a las solicitudes de desembolso. 2) Verificar que el contrato esté amparado con los recursos presupuestales asignados para el mismo. 3) Efectuar las actividades conducentes al buen desarrollo financiero del contrato. 4) Además tendrá el seguimiento contable y jurídico sobre la ejecución del contrato. PARÁGRAFO: El Municipio a través del alcalde, se reserva el derecho de cambiar en cualquier momento la designación de SUPERVISOR durante la ejecución del contrato y comunicárselo a EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA. SUSPENSION TEMPORAL DEL CONTRATO.-** Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CESIONES Y SUBCONTRATOS.-** El CONTRATISTA no podrá ceder el contrato, sin el consentimiento previo y expreso de EL MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión. El CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución del contrato sin la aprobación previa y escrita de EL MUNICIPIO. En el texto de los subcontratos, cuando hubiere lugar a ellos, se dejará constancia de que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de El CONTRATISTA. EL MUNICIPIO, podrá dar por terminado el subcontrato en cualquier tiempo, exigiendo a El CONTRATISTA el cumplimiento inmediato y directo de las obligaciones. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA. LIQUIDACION DEL CONTRATO.-** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto. En esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Si El CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. GASTOS**.- Los gastos por el concepto de impuestos y retenciones que surjan del contrato (si los hay), serán a cargo del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR**.- El CONTRATISTA quedará exento de toda responsabilidad por cualquier daño o dilación de este contrato pero sin derecho a indemnización, cuando se concluya por EL MUNICIPIO, que tales hechos son los resultados del caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado. PARÁGRAFO. Se entenderá suspendido el plazo del contrato, mientras que, a juicio de EL MUNICIPIO, por intermedio del supervisor, subsistan los efectos asignados por fuerza mayor o caso fortuito. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato, que hiciere necesaria la interpretación, modificación y terminación unilateral del mismo, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1.993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA. MULTAS.-** En caso de que EL CONTRATISTA se constituya en mora o incumpla parcialmente y de manera injustificada las obligaciones que asume en virtud del contrato, EL MUNICIPIO podrá imponerle, mediante resolución motivada, multas sucesivas por DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($200.000), por cada día de incumplimiento, sin exceder el 10% del valor del mismo; suma que EL MUNICIPIO hará efectiva mediante el cobro de la garantía de cumplimiento o, a su elección, del descuento de los saldos que adeude a EL CONTRATISTA, si los hubiere, para cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato. Si esto no fuere posible, se cobrará por jurisdicción coactiva y/o vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. LP-0002-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR FUNZA 2025.

excluye la indemnización de perjuicios causados y no cubiertos en su totalidad por el monto establecido como tasación anticipada de los mismos. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA**.- Atendiendo la cuantía del contrato EL MUNICIPIO aplicará a El CONTRATISTA, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, cuando dejare de cumplir totalmente las obligaciones que contrae, dicho valor se imputará a los perjuicios que sufra EL MUNICIPIO, por incumplimiento de El CONTRATISTA. El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se cobrará por jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. RIESGOS**.- Las partes aceptan como riesgos previsibles que pueden llegar a afectar la ejecución del contrato, los que se encuentran descritos en el pliego de condiciones y adensas (si la hay). **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. CADUCIDAD.-** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del Contrato, que hiciere necesaria la declaratoria de caducidad del presente contrato, EL MUNICIPIO a ello procederá, previo cumplimiento de los requisitos y procedimiento establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y artículo 86 de la ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO**.- Forman parte integral del presente contrato: 1) La certificación del plan anual de adquisiciones; 2) Los estudios y documentos previos, el pliego de condiciones; 3) Las actas que se produzcan durante la vigencia del contrato; 4) El certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente; 5) Oferta; 8) Resolución de adjudicación; 9) Las pólizas constituidas y su acto de aprobación; 10) Los demás documentos que directa o indirectamente se relacionen con este contrato o con la ejecución del mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. SOLICITUDES DEL CONTRATISTA.-** Las solicitudes de El CONTRATISTA se entenderán presentadas cuando se radiquen en la Secretaría de Desarrollo Social de EL MUNICIPIO, y se resolverán de común acuerdo entre el secretario y el supervisor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL.-** A partir de la suscripción del contrato, El CONTRATISTA se compromete al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), Parafiscales e impuestos a que haya lugar, tanto suyas como del personal señalado en la propuesta y que empleará para la ejecución del contrato. Si llegare a incumplir con estas obligaciones EL MUNICIPIO le impondrá mediante acto administrativo motivado, multas sucesivas mensualmente equivalentes al 0.1% sobre el valor total del contrato, hasta que se reinicie el cumplimiento de las obligaciones, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. Previo el cumplimiento del debido proceso. PARÁGRAFO PRIMERO: Con la finalidad de verificar el cumplimiento de lo establecido en la presente cláusula, El CONTRATISTA hará llegar al supervisor copia planilla pila del periodo correspondiente, en caso de persona jurídica certificación mensual expedida por el revisor fiscal si existe, de acuerdo con los requerimientos de Ley o por el representante legal, del pago de los aportes mencionados. PARÁGRAFO SEGUNDO: El no pago por parte de El CONTRATISTA, de las sanciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social, impuesta por el Ministerio de Protección Social, generará inhabilidad sobreviviente en El CONTRATISTA, y se aplicará el siguiente procedimiento. a) Si llegare a sobrevenir inhabilidad en El CONTRATISTA, este cederá el contrato previa autorización escrita de EL MUNICIPIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. b) Presentada la causal de inhabilidad, El CONTRATISTA deberá informar a EL MUNICIPIO dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su acontecimiento y podrá proponer a una persona, quien, a su vez, deberá manifestar por escrito que se encuentra dispuesto a continuar con la ejecución del contrato en las mismas condiciones pactadas con el primer contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. MODIFICACION BILATERAL AL CONTRATO**.- En los casos que sea necesario y hubiese acuerdo al respecto, EL MUNICIPIO de común acuerdo con EL CONTRATISTA, introducirán las modificaciones que fueren necesarias al contrato, con el fin de evitar su paralización o la producción de efectos lesivos para EL MUNICIPIO con su incumplimiento. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. **PRÓRROGA DEL PRESENTE CONTRATO**.- El término de ejecución del presente contrato podrá ser prorrogado de común acuerdo por las partes antes de su vencimiento. En ningún caso habrá lugar a prórrogas o adiciones automáticas o tácitas del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. INDEMNIDAD**.- EL CONTRATISTA se obliga a mantener libre de cualquier daño o perjuicio al MUNICIPIO, originado en reclamaciones

icontec ISO 9001 SC-CER116470
icontec ISO 14001 SA-CER753750
icontec ISO 45001 ST-CER753753
IQNet CO-SC-CER116470 CO-ST-CER753763 CO-SA-CER753750

C.P 250020
Tel. (601) 8234070
823 40 71 / 823 40 73
Fax. (601) 8257620
Dir. Cra. 14 No. 13-05

ANEXO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. LP-0002-2025 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE FUNZA Y LA UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR FUNZA 2025.

de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, en virtud del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES.- Conforme al artículo 68 de la ley 80 de 1993,** si durante la ejecución del contrato, se llegare a presentar controversias que impida la ejecución del contrato, las partes contractuales buscarán los medios pertinentes para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de las actividades contractuales, haciendo uso de los **mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. INCORPORACION DE NORMAS.-** Se entienden incorporadas al texto del presente contrato, las disposiciones contenidas en la ley 80 de 1993, ley 1150 del 2007, ley 1474 de 2011, decreto único reglamentario 1082 de 2015, Código de Comercio, Código Civil y demás normas concordantes y complementarias. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO.**- El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntad de las partes y la suscripción del mismo y requiere para su ejecución el cumplimiento de los siguientes requisitos: 1) La expedición del registro presupuestal correspondiente. 2) Presentación de la póliza correspondiente por parte del Contratista. 3) Acta de aprobación de las garantías constituidas por EL CONTRATISTA a favor del MUNICIPIO. 4) La suscripción del acta de inicio de ejecución del objeto contractual por parte de EL CONTRATISTA y EL SUPERVISOR Y/O INTERVENTOR designado por EL MUNICIPIO. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. DOMICILIO**.- Para todos los efectos legales y fiscales atinentes a este compromiso, las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Funza, Departamento de Cundinamarca. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES**.- Para efectos de la notificación a las partes se tendrán en cuenta los siguientes datos: a) Por EL MUNICIPIO, Dirección: Carrera 14 No. 13-05, Funza-Cundinamarca; teléfono: 234071 / 8234071 / 8234072 / 8234073 y b) Por EL CONTRATISTA, calle 13 No. 10ª-47 Funza.

Se deja constancia que el presente documento fue suscrito en la plataforma electrónica para la contratación pública SECOP II

EL MUNICIPIO **EL CONTRATISTA**

(FIRMADO SECOP II) **(FIRMADO SECOP II)**

JEIMMY SULGEY VILLAMIL BUITRAGO
ALCADESA MUNICIPAL

MIGUEL ANTONIO TORRES SÁNCHEZ
R/L UNIÓN TEMPORAL ESCOLAR FUNZA 2024

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Proyectó	Lina Fernanda Ordoñez	Contratista Secretaría Jurídica	
Revisó	María Isabel Suárez Garzón	Profesional Especializado - Secretaría Jurídica	
Aprobó	Constanza Bedoya García	Secretaría Jurídica	

SC-CER116470
SA-CER753750
ST-CER753753
CO-SC-CER116470
CO-ST-CER753763
CO-SA-CER753750